

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 005-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 23 de agosto de 2021, formulado por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y el Acta N° 005-2021-MML-GDE-CEPMC, de fecha 24 de agosto de 2021, de la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA y finalmente a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto de 2021, se amplió el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, por un plazo de 180 días calendario, a partir del 3 de septiembre de 2021, esto es, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; los mismos que fueron derogados mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 180-2020-PCM; Decreto que, a su vez, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 58-2021-PCM, N° 76-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, a la fecha, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y el Estado de Emergencia Nacional, debido a la persistencia de los contagios de covid-19 en el Perú, con la correspondiente posibilidad de registrar más fallecidos y que el Ministerio de Salud a través del Informe Técnico N° 076-2021 "Proyección de Escenarios de la Tercera Ola de COVID-19 en el Perú" que sirve de sustento al Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto de 2021, concluye que, el Perú debe prepararse para una potencial tercera ola de contagios del covid-19;



Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico Legal N° 005-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 23 de agosto de 2021, el Equipo Técnico Legal pone de conocimiento a la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" que, entre el mes de marzo y agosto del presente año, las Organizaciones beneficiarias de dicho Programa han presentado diversas solicitudes relacionadas con el artículo 27° de la Resolución de Gerencia N° 062-2016-MML-GDE y sus modificatorias, las mismas que no cumplen con el presupuesto establecido en el artículo 28° del Reglamento, así como tampoco, con lo dispuesto en las Resoluciones de Gerencia N° 116-2020-MML-GDE y N° 04-2021-MML-GDE; debido a que los fallecimientos que sustentan los pedidos se produjeron fuera de los plazos establecidos en las precitadas Resoluciones, lo cual genera un perjuicio para los proyectos de formalización que vienen ejecutando las organizaciones beneficiarias del Programa Municipal "Capitalizando", al no tener éstas la posibilidad de reemplazar a sus integrantes fallecidos; y, considerando que esta misma problemática se puede presentar durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria nacional, propone la suspensión de la aplicación del plazo de cinco (05) días del mes anterior al vencimiento de la autorización otorgada, para la presentación de solicitudes de reemplazo por fallecimiento establecido en el primer párrafo del artículo 28 del Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022, por el contexto de pandemia Covid-19;

Que, a través del Acta N° 005-2021-MML-GDE-CEPMC de fecha 24 de agosto de 2021, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", ante la problemática expuesta por el Equipo Técnico Legal en el Informe Técnico Legal N° 005-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL y considerando que el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que ante la deficiencia de sus fuentes, la autoridad administrativa no podrá dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, considera que corresponde aprobar medidas que contribuyan a facilitar la evaluación y el trámite de las solicitudes de reemplazo de beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando por motivo de fallecimiento presentadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 28 del Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando", a fin de procurar la continuidad y ejecución de los proyectos de formalización razón por la cual, aprueba la suspensión de la aplicación del plazo de cinco (05) días del mes anterior al vencimiento de la autorización otorgada, para la presentación de solicitudes de reemplazo por fallecimiento contemplado en el primer párrafo del artículo 28 del Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022; encargándole a la Gerencia de Desarrollo Económico la emisión de la resolución correspondiente. Asimismo, dispone que las solicitudes de reemplazo por fallecimiento deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 28 de la Resolución de Gerencia N° 062-2016-MML-GDE y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, en aras de facilitar la continuidad de los proyectos de formalización, de posibilitar el proceso de renovación de las autorizaciones a favor de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", de impulsar la reactivación económica de los mismos, este despacho en mérito del Informe Técnico Legal N° 005-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL y del Acta N° 005-2021-MML-GDE-CEPMC, emite la presente resolución en los términos formulados por la Comisión Evaluadora del referido Programa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, la Resolución de Gerencia N° 062-2016-MML-GDE y sus modificatorias; y, demás disposiciones legales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la aplicación del plazo de cinco (05) días del mes anterior al vencimiento de la autorización otorgada, para la presentación de solicitudes de reemplazo por fallecimiento contemplado en el primer párrafo del artículo 28 del Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2021, hasta el 01 de marzo de 2022, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las solicitudes de reemplazo por fallecimiento deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 28 de la Resolución de Gerencia N° 062-2016-MML-GDE y sus modificatorias, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, a la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" y al Equipo Técnico Legal del Programa en mención, el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

